

ID Dictamen: **046437N11**

Vista preliminar 

Indicadores de Estado

N° Dictamen	46437	Fecha	22-07-2011
Nuevo	SI	Reactivado	NO
Alterado	NO	Carácter	NNN
Origenes	DJU		

Referencias

Decretos y/o Resoluciones

dto 435/2010 educa

Abogados

OAR

Destinatarios

Ministro de Educación

Texto

Cursa con alcance decreto 435/2010, del Ministerio de Educación mediante el cual se aprueba la distribución de aportes que indica.

Acción

Aplica dictámenes 53114/2008, 6369/2010

Fuentes Legales

ley 18575 art/8, ley 19880 art/7

Descriptorios

curso decreto Educ, retraso remisión Contraloría

Documento Completo

N° 46.437 Fecha:22-VII-2011

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 435, de 2010, del Ministerio de Educación, mediante el cual se aprueba la distribución de aportes que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que, no obstante haber sido dictado con fecha 3 de noviembre de 2010 y retirado de tramitación ante este órgano Fiscalizador por el aludido Ministerio el día 6 de enero del presente año, sólo fue reingresado con los antecedentes fundantes para su control preventivo de legalidad el 1 de junio de 2011.

La demora señalada, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s. 53.114, de 2008, y 6.369, de 2010, implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los Organismos de la Administración el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Atendido lo anterior, el Ministerio de Educación deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que sus instrumentos se dicten y envíen a tramitación en su debida oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo en examen.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República